



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 NOV 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ejecución de los trabajos denominados: "Proyecto y Construcción de un nuevo puente insumergible sobre el Arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta N° 12".-----

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 26 de setiembre de 2016 y 14 de mayo de 2018, se adjudicaron y ampliaron los citados trabajos, a la empresa BERSUR S.R.L. (actualmente BERSUR S.A.), en el marco de la Licitación Pública N°6/2014, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que con fecha 26 de marzo de 2019, se procedió a suscribir el Acta de Recepción Provisoria de las obras correspondientes al Contrato Original y la Ampliación de la referida Licitación Pública, en la cual participaron representantes de la mencionada Dirección Nacional y de la firma contratista, dado que la empresa cumplió con lo establecido en los pliegos y especificaciones que sirvieron de base para el contrato respectivo, por lo que la Administración se encontraba en condiciones de recibirlos con tal carácter.-----

III) Que con fecha 9 de julio de 2019, mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, la interventora judicial de la firma BERSUR S.A., comunica que encontrándose actualmente dicha empresa en situación de concurso de acreedores y en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 68 de la Ley N°18.387 de fecha 23 de octubre de 2008, manifiesta la voluntad de rescindir unilateralmente el contrato.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus oficinas técnicas,

informa que correspondería declarar recibido con carácter provisorio las obras realizadas en virtud del Contrato Original y su Ampliación, así como proceder a la devolución a la firma contratista de las retenciones efectuadas como refuerzo de garantía: Certificados N^{os} 1 al 17 del Contrato Original, Certificados N^{os} 1 al 7 de la Ampliación y del Certificado N^o1 de los Imprevistos.-----

V) Que asimismo, en virtud de la situación señalada, agrega que correspondería declarar rescindido el contrato y ejecutar las garantías de fiel cumplimiento del contrato oportunamente depositadas.-----

VI) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la indicada Secretaría de Estado, al expedirse al respecto manifiesta que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico, para que se proceda según lo informado por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, a lo establecido en la Ley N^o18.387 de fecha 23 de octubre de 2008 y a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que la Administración recibe con carácter provisorio, con fecha 26 de marzo de 2019, las obras correspondientes al denominado: “Proyecto y Construcción de un nuevo puente insumergible sobre el Arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta N^o 12”, adjudicadas y ampliadas a la empresa BERSUR S.R.L. (actualmente BERSUR S.A.), según Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 26 de setiembre de



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2016 y 14 de mayo de 2018, en el marco de la Licitación Pública N°6/2014, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Autorízase la devolución a la firma contratista de las retenciones efectuadas como refuerzo de garantía: Certificados N°s 1 al 17 del Contrato Original, Certificados N°s 1 al 7 de la Ampliación y del Certificado N° 1 de los Imprevistos.-----

3°.- Declárase rescindido unilateralmente por parte de la firma BERSUR S.A. (anteriormente BERSUR S.R.L.), el contrato correspondiente a los trabajos denominados: “Proyecto y Construcción de un nuevo puente insumergible sobre el Arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta N° 12”, adjudicados y ampliados a dicha empresa, según Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 26 de setiembre de 2016 y 14 de mayo de 2018, en el marco de la Licitación Pública N°6/2014, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

4°.- Ejecútanse las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato Básico y la Ampliación, oportunamente depositadas en el presente procedimiento licitatorio.-----

5°.- Comuníquese y pase al Área Servicios Jurídicos, a efectos de que por el Departamento Contencioso y Sumarios se notifique a la empresa contratista, y por su Departamento Notarial se proceda según lo establecido precedentemente, en lo que le corresponde, en caso de no existir impedimento legal.-----

Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020